

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil trece (2013)

RADICADO: 2012-0108
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
LABORAL
DEMANDADO: ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO
DEMANDANTE: JOSE ALDEMAR MEJIA URREGO Y O.
ASUNTO: NO RECONOCE PERSONERÍA- NO TIENE EN CUENTA
RESPUESTA DEL LLAMAMIENTO DE LA PREVISORA S.A. POR
EXTEMPORANEA.

Mediante memorial del 04 de junio de 2013, el Doctor MATEO PELAEZ GARCÍA, contesta el llamamiento realizado por la parte demandada a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; sin embargo una vez revisado dicho documento se observa que no se allega el poder debidamente otorgado al doctor PELAZR GARCIA, por lo que no se le puede reconocer personería jurídica para actuar.

De otro lado, no se tiene en cuenta la respuesta al llamamiento en garantía por LA PREVISORA S.A., toda vez que la misma fue presentada en forma extemporánea.

Ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN
El auto anterior se notifica
en estados
de fecha 11 DE JUNIO de
2013
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES
TEJADA